

como en un diario de la capital de dicha provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial, o de la notificación en su caso y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 10 de octubre de 1964.—El Ingeniero Director.—7.731-E.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*DECRETO 3288/1964, de 1 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Joaquín Calvo Sotelo.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Joaquín Calvo Sotelo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
MANUEL LORA TAMAYO

*DECRETO 3289/1964, de 1 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Tomás García Figueras*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Tomás García Figueras,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
MANUEL LORA TAMAYO

*DECRETO 3290/1964, de 1 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Antonio Pastor de la Meden.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Antonio Pastor de la Meden,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
MANUEL LORA TAMAYO

*ORDEN de 21 de septiembre de 1964 por la que se amplían las enseñanzas en el Centro no oficial autorizado de Formación Profesional Industrial Taller-Escuela Sindical «Nuestra Señora de las Nieves», de Granada, con la Rama de Automovilismo.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director del Taller-Escuela Sindical de Formación Profesional «Virgen de las Nieves», de Granada, en súplica de ampliación de sus enseñanzas.

Teniendo en cuenta que han sido observadas las disposiciones de la Orden de 5 de agosto de 1958 y que la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial ha emitido su informe en sentido favorable,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursan en el Taller-Escuela Sindical de Formación Profesional «Virgen de las Nieves», de Granada, que fueron establecidas por Orden de 6 del pasado mes de julio, se consideren ampliadas con las especialidades de Modelista, de la Sección de Fundición, de la Rama del Metal, y Mecánica del

Automóvil, de la Rama de Automovilismo en el Grado de Aprendizaje.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

*ORDEN de 29 de septiembre de 1964 por la que se autoriza a la Sección Filial número 1 «Virgen Blanca», de León, para impartir las enseñanzas del Curso de Adaptación de Bachilleres Generales Elementales en Bachilleres Laborales Elementales de modalidad Administrativa.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Directora general del Instituto Secular «Alianza en Jesús por María», en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas del Bachillerato Laboral de modalidad Administrativa para la Sección Filial número 1 «Virgen Blanca», del Instituto Nacional de Enseñanza Media de León.

Resultando que del estudio del propio expediente se desprende que la referida Sección Filial dispone de local, mobiliario escolar y material pedagógico adecuado, así como de número suficiente de Profesores, con titulación idónea, para impartir las enseñanzas cuyo establecimiento se solicita;

Considerando cuanto dispone la Ley de Bases de Enseñanza Media y Profesional de 16 de julio de 1949, el Decreto de 23 de diciembre del mismo año y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, ha tenido a bien disponer:

1.º Autorizar a la Sección Filial número 1 «Virgen Blanca», de León, para impartir con el carácter de reconocido las enseñanzas del Curso de Adaptación de Bachilleres Generales Elementales en Bachilleres Laborales Elementales, a partir del curso académico de 1964 a 1965

2.º La autorización que se concede para el desarrollo de dichas enseñanzas se renovará por cursos académicos y, por tanto, deberá ser solicitada en los meses de septiembre, a fin de obtener el correspondiente permiso para los cursos sucesivos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*DECRETO 3291/1964, de 24 de septiembre, por el que se exceptúa de las formalidades de subasta y concurso la adquisición por la Junta de Energía Nuclear de un laminador de precisión y accesorios, autorizando la compra del mismo a la firma «Albert Mann Engineering C.º Ltd.», de Inglaterra.*

La preparación de elementos combustibles para el reactor Jen-uno así como el laminado en caliente de pequeños lingotes y otros trabajos de frecuente uso en la Junta de Energía Nuclear, exigen reducciones por pase muy superiores a las que se pueden dar en un laminador de desbaste, planteándose de forma urgente la necesidad de disponer de un laminador de precisión, hallándose comprendida su adquisición y el gasto que la misma implica entre las autorizaciones de inversión asignadas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social mil novecientos sesenta y cuatro/ sesenta y siete.

Las posibilidades de suministro de dicho equipo en el mercado nacional son totalmente nulas como se acredita en el certificado expedido por la Dirección General de la Energía con fecha diez de julio de mil novecientos sesenta y cuatro. De los fabricados por la industria extranjera el ofertado por la firma Albert Mann Engineering, C.º Ltd., resulta el más satisfactorio por poseer algunas características técnicas no existentes en otros laminadores de parecido diseño—el ajuste de paralelismo va compensado hidráulicamente, está dotado de mesa para cambio de cilindros, posee refrigeración interna en rociillos y cojinetes que permite laminar en caliente sin límite de tiempo, etcétera—, en iguales o muy similares condiciones económicas, por lo que se propone la compra mediante concierto directo a la firma Albert Mann Engineering, C.º Ltd., de un laminador de precisión completo con sus accesorios.